

INFORME DE AUDITORIA N° 06/2025

A: Lic. Oscar Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Dulfredo Ozuna Viscarra
DIRECTOR H.R.S.J.D.D.

VIA: Lic. María Eugenia Armella Andrade
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DE: Lic. Rosy Janeth Renjifo Rios
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA H.R.S.J.D.D.

Lic. Jesica Neiva Gaité Rodríguez
AUDITOR INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
H.R.S.J.D.D.

REF.: **PRIMER SEGUIMIENTO AL INFORME DE AUDITORIA N° 16/2023 INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DEL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICO N° 03/2023 SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANPE N° 01/2019 DE EQUIPO MEDICO ELECTRO BISTURI CON ARGON PLASMA PARA LA DIVISIÓN DE IMAGENOLOGIA, DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE JUNIO DE 2019 AL 01 DE JULIO DE 2021.**

FECHA: Tarija, 08 de julio de 2025

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) 2025 de la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Regional San Juan de Dios, efectuó el Primer Seguimiento al Informe de Auditoría N° 16/2023 Informe de Control Interno Emergente del Relevamiento de Información Específico N° 03/2023 Sobre el Proceso de Adquisición ANPE N° 01/2019 de Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma para la División de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios - Tarija, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021.

El seguimiento de las recomendaciones, se efectuó considerando las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG – 219 Seguimiento), aprobadas con Resolución N°094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, por la Contraloría General del Estado (CGE).

Informe de Auditoria N° 06/2025

El Informe de Auditoria N°16/2023, fue remitido al entonces Director del Hospital Regional San Juan de Dios, mediante nota CITE: GADT7DGD/jdc/N° 0004-A/2024, de fecha 08 de enero de 2024.

El Secretario Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, remitió los formatos 1 y 2 sobre la aceptación e implantación de las recomendaciones mediante nota CITE: GADT/DGD/jdc/N° 0126-B/2024 de fecha 29 de enero de 2024 a la Unidad de Auditoría Interna del GADT, evidenciándose en el formato 1 que las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento reporta dos (2) deficiencias de control interno, de las cuales una (1) no fue aceptada.

1.2 OBJETIVO

Los objetivos propuestos para cumplir con la ejecución del presente seguimiento son:

- ❖ Verificar el cumplimiento e implantación de las recomendaciones del Informe de Auditoria N° 16/2023, en base al Formato N° 1 Información sobre Aceptación de Recomendaciones, al Formato N° 2 Información sobre Implantación de Recomendaciones y las instrucciones emitidas por el Gobernador para el cumplimiento de las recomendaciones a través de los instructivos emitidos.
- ❖ Determinar la validez de las justificaciones presentadas por los funcionarios para el cumplimiento, incumplimiento o no aceptación de las recomendaciones.

1.3 OBJETO

El objeto del presente seguimiento, está relacionado con la documentación proporcionada por las diferentes unidades del Hospital Regional San Juan de Dios y de la Gobernación que respaldan el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoria N° 16/2023 Informe de Control Interno Emergente del Relevamiento de Información Específico N° 03/2023 sobre el proceso de adquisición ANPE N° 01/2019 de Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma para la división de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios - Tarija, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021.

1.4 ALCANCE

El seguimiento se realizó de acuerdo a las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, numeral 219 Seguimiento, aprobadas con Resolución N°094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 por la Contraloría General del Estado.

El seguimiento comprendió la verificación y evaluación a la implantación de las recomendaciones que fueron reportadas en el Informe de Auditoría N° 16/2023, dicha

Informe de Auditoría N° 06/2025

verificación y evaluación se efectuó al periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2024 al 30 de abril de 2025. El tipo de evidencia es documental.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 16/2023, Informe de Control Interno Emergente del Relevamiento de Información Específico N° 03/2023 sobre el proceso de adquisición ANPE N° 01/2019 de Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma para la división de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios - Tarija, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021, el Gobernador del Departamento de Tarija mediante Instructivo N° DGD 044/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido al entonces Director del Hospital Regional San Juan de Dios, instruyo el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe mencionado precedentemente.

Para una mejor comprensión, el resultado del trabajo realizado, esta ordenado de acuerdo a las recomendaciones cumplidas y/o no cumplidas.

- **Recomendaciones Cumplidas:** Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los efectos no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.
- **Recomendaciones No Cumplidas:** Cuando no se ha realizado ninguna acción para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad (por ejemplo, un Manual de Funciones elaborado pero no tiene la capacidad de anular la causa que originó la recomendación, ya sea porque es incompleta, no cumple la normativa vigente, etc.). En este caso, deberá identificar las causas de la falta de cumplimiento.

Al respecto en el presente informe, de igual manera se mostraran los resultados obtenidos de la evaluación y análisis efectuado a los argumentos expuestos por la Dirección de Contrataciones de la Gobernación (D.A.: 1 Administración central), sobre la suficiencia o no de los mismos, respecto a la No Aceptación de la recomendación 3.1 emitida en el Informe N°16/2023.

RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

2.1. Falta de documentación de sustento para la elaboración del Contrato Modificatorio N° 1 al contrato administrativo D.C. N°008/2019 (Adquisición de un Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma). (Recomendación 3.2)

Informe de Auditoría N° 06/2025

Se recomendó al Señor Gobernador del Departamento de Tarija, instruya y se cerciore que el Director del Hospital Regional San Juan de Dios, instruya y se asegure que el jefe de la unidad de asesoría legal del Hospital, realice la reorganización e inventariado del archivo documental de la unidad bajo su responsabilidad, con el fin de ubicar la documentación original extraviada que respalda la elaboración del contrato Modificatorio N° 1 y toda la documentación de respaldo que se considere pertinente, para que posteriormente sea remitida a la Unidad de Auditoría Interna del hospital, para su análisis y verificación.

Con el objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 16/2023, el Gobernador del Departamento de Tarija mediante Instructivo N° DGD 006/2024 de fecha 30 de enero de 2024, dirigido al entonces Director del Hospital Regional San Juan de Dios, instruyo el cumplimiento de la recomendación 3.2 contenida en el informe mencionado precedentemente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación, el entonces Director del Hospital Regional San Juan de Dios emitió el instructivo H.R.S.J.D.D.Dir. N° 25/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, dirigido a la Unidad de Asesoría Legal, instruyendo el cumplimiento de la recomendación.

En fecha 03 de abril de 2024, mediante nota HRSJDD/qfb/CITE N° 510/2024 la Unidad Asesoría Legal en cumplimiento a la recomendación de auditoría informa al Director del Hospital Regional San Juan de Dios, lo siguiente:

(...) Realizado la reorganización de nuestro archivo de Asesoría Legal del hospital, se llegó a encontrar documentación referente a la adquisición del equipo médico electrobisturi con argán plasma (...)

Adjuntando la siguiente documentación:

- Nota de fecha 09 de octubre de 2019 de la empresa MEDIQUIP, dirigida al entonces Secretario Departamental de Economía y Finanzas del GADT, a través de la cual solicita una prórroga por fuerza mayor de 20 días para la entrega del equipo adjudicado.
- Nota GOB.AUTO DPTAL ./S.S.E.F./g.c.m./N°1803-1/20219 de fecha 10 de octubre de 2019, emitida por el entonces Secretario Departamental de Economía y Finanzas del GADT por remisión de solicitud de ampliación de plazo efectuada por la empresa MEDIQUIP, dirigida al entonces Director del Hospital Regional San Juan de Dios.
- Boleta de Circulación Interna emitida por la Sub Dirección Administrativa y Financiera N° 2936 de fecha 11 de octubre de 2019, dirigida a la Unidad de asesoría legal, a través del cual se remite el Informe Técnico emitido por la Unidad Solicitante por ampliación de plazo.

Informe de Auditoría N° 06/2025

- Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2019 emitido por la Sub Directora de Servicios Complementarios, diagnóstico y tratamiento del Hospital, a través del cual da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo requerida por la empresa adjudicada.
- Nota HRSJDD CITE OF ADM N° 0208-A/2019, emitida por los entonces, Director y Sub Director Administrativo y Financiero del Hospital, por remisión del Informe Legal, contrato modificatorio 1 por ampliación de plazo, entre otros documentos, dirigida al entonces Secretario Departamental de Economía y Finanzas del GADT.
- Informe Legal drtz/ ASL N° 036/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, por ampliación de plazo de entrega Proceso Adquisición Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma para la división de Imagenología del Proyecto “Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios Tarija”, emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Hospital, dando viabilidad a la ampliación de veinte (20) días de plazo.
- Contrato Modificatorio N°1 al contrato administrativo para la adquisición de Bienes Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma para la división de Imagenología del Proyecto “Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios Tarija” CUCE: 19-0906-00-951132-2-1 ANPE N°01/2019.

De la evaluación a la documentación remitida por Dirección del Hospital, se pudo evidenciar que la Unidad de Asesoría Legal realizó la reorganización e inventariado del archivo documental de la unidad bajo su responsabilidad, evidenciando la existencia de la documentación que respalda la elaboración del Contrato Modificatorio N°1 al contrato administrativo inicial D.C. N°08/2019 (Adquisición de un Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma), por lo que se concluye que la recomendación fue **CUMPLIDA**.

RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

2.2. Observaciones identificadas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO), del contrato Administrativo D.C. N° 008/2019. (Recomendación 3.1)

Se recomendó al Señor Gobernador del Departamento de Tarija, instruya y se cerciore que la Dirección de Contrataciones de la Gobernación de Tarija instruya y asegure que el área de Asesoría Legal bajo su dependencia, para la elaboración de Contratos Administrativos por la adquisición de bienes y/o servicios para la institución en general y para la D.A. N°35 H.R.S.J.D.D. en específico, considere la implementación de tiempos y plazos oportunos en las cláusulas contractuales referidas a la terminación del contrato por causales atribuibles al proveedor, de tal manera se otorgue obligatoriedad para su ejecución a los funcionarios responsables en un tiempo prudente, de cualquier procedimiento de resolución de contrato y/o intención de resolución de contrato, evitando

Informe de Auditoría N° 06/2025

así plazos de ejecución extremadamente extensos y que generen perjuicio futuro en el normal desarrollo de las operaciones de la entidad por el incumplimiento de los proveedores en la entrega de bienes y servicios contratados.

En fecha 29 de enero de 2024, con Nota CITE : GADT/DGD/jdc/N° 0126-B/2024 el Secretario Departamental de Gestión del GADT remite los formatos 1 y 2 del informe de auditoría N° 16/2023, donde la recomendación **3.1 Observaciones identificadas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO), del contrato Administrativo D.C. N° 008/2019**, no fue aceptada por la Dirección de Contrataciones del GADT, realizando el siguiente argumento:

El análisis realizado omite considerar que los Contratos Administrativos se elaboren sobre la base del MODELO DE CONTRATO inserto en el Documento Base de Contratación documento que es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, según los establecido en los literales y) y aa) del Artículo 5 (definiciones) y el artículo 46 (documento base de contratación), que estable que el DBC debe ser elaborado por las entidades públicas, utilizando de manera obligatoria los modelos de DBC elaborados y aprobados por el Órgano Rector, de los cuales, los contratos forman parte.

Por lo tanto, las cláusulas contractuales insertas en los contratos, incluyendo aquellas que regulan la terminación del contrato, ya están previamente establecidas y en ellas se describen el procedimiento para resolver los contratos.

No corresponde a la Dirección de Contrataciones, establecer plazos o procedimientos adicionales a los establecidos en los modelos de contrato; situación que solo realizarse de manera previa al inicio de los procesos de contratación y con autorización expresa del Órgano Rector, si así lo considera necesario la unidad solicitante.

En el presente caso, las causales para la terminación del contrato se hallan claramente establecidas en el contrato, así como el procedimiento a aplicar.

- *El informe de auditoría considera “Insuficiente” lo expresado por la dirección de contrataciones en sentido que esta instancia no es responsable ni de asesorar y menos elaborar documentos referidos a Contratos Modificatorios o la intención o la Resolución o terminación de los Contratos Administrativos, ya que el Decreto Supremo N° 0181 establece que las funciones le corresponden a la M.A.E. de la entidad (Artículo f) del Artículo 32. Literal a) del párrafo II del Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 o a la autoridad delegada de manera expresa por ello.*

Es así que mediante la Resolución Administrativa N° 363/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, se delegó estas tareas (Firma de Contratos Principales, Contratos Modificatorios y Resolución de Contratos) al Secretario Departamental de Economía y Finanzas.

- *En consecuencia, la supuesta inobservancia al procedimiento de ampliación de plazo del contrato o el inicio del trámite para la resolución del contrato, no puede ser imputable a la dirección de contrataciones, ya que por una parte, nunca fue de su conocimiento lo ocurrido durante la ejecución del contrato y por otra, no es la instancia a cargo para iniciar o tramitar*

Informe de Auditoría N° 06/2025

ampliaciones de plazos y menos la resolución del contrato, como se tiene ya reiteradamente expresado.

- *El informe menciona además que de acuerdo al Manual de Operación de Funciones (MOF) entre las funciones atribuidas a la Dirección de Contrataciones se encuentra el de efectuar el seguimiento y de velar por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos en los procesos de contratación efectuados, así como los de atender y asesor en procedimientos, plazos (...) para los procesos de contratación, sin analizar que dichas funciones están referidas al seguimiento a los cronogramas de plazos y los procedimientos a aplicar durante la realización de los procesos de contratación, hasta la firma de contrato.*

Estas funciones no se extienden a los plazos, condiciones o procedimientos relacionados a la etapa de EJECUCIÓN de los contratos; etapa en la que deben intervenir la Unidad solicitante en virtud al Artículo 35, literal k del DS 0181 y la instancia que firmó el contrato principal, (Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en virtud a la delegación efectuada por la MAE de la entidad a través de la Resolución Administrativa N°368/20216 de 13 de diciembre de 2016, que no fue analizado, pese a que se mencionó dicha norma en el informe solicitado por Auditoría Interna.

El análisis y recomendación contenidos en el Informe de Auditoría, por lo tanto, denota desconocimiento de la normativa que rigen los procesos de contratación, así como de las instancias que se hallan a cargo de determinadas tareas dentro de la institución.

Por los antecedentes descritos en el Informe de Auditoría, se puede determinar que el trámite de ampliación de plazo y/o la resolución del contrato para la provisión del equipo médico consistente en un Electrobisturi con Argán Plasma, no fue derivado o puesto a conocimiento de esta Dirección, ya que el trámite para la firma de contrato modificatorio y el trámite de Resolución de contrato fue realizado entre el personal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Unidad Solicitante, que son las únicas instancias que deben intervenir en dichos tramites.

Con el fin de analizar la justificación presentada por la Dirección de Contrataciones, se solicitó a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación, que a través del área legal se pueda emitir de una opinión legal que permita evaluar los formatos 1 y 2 y definir si el argumento expuesto por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del GADT, resulta ser suficiente o insuficiente para aceptar o rechazar la no aceptación de la recomendación.

Ante lo solicitado la Asesora Legal de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación, emite el informe Opinión Legal N° 14/2024 U.A.I.-G.A.D.T de fecha 18 de noviembre de 2024, informe que es proporcionado a la UAI del Hospital en fecha 21 de mayo de 2025, a través del cual realizado el análisis legal correspondiente sobre la suficiencia o no de los argumentos de NO aceptación vertidos por la Dirección de Contrataciones para la aceptación o rechazo de la recomendación, la asesora legal señala lo siguiente:

(...) se tiene que el justificativo planteado por la Dirección de Contratación dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de

Informe de Auditoría N° 06/2025

Tarija, es suficiente en el sentido de que no corresponde realizar modificación alguna al DBC del Contrato Administrativo D.C. N° 08/2019 de fecha 13/09/2019, para la adquisición de bienes de equipo Médico Electrobisturi con Argán para la División de Imagenología del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital San Juan de Dios Tarija, toda vez que el DBC de dicho contrato ya se encontraba publicado en el SICOES y registrado en la Contraloría Departamental de Tarija y no ameritaba modificación alguna por la Dirección de Contrataciones.

Sin embargo, cabe aclarar que la recomendación emitida en el Informe de Auditoría 16/2023 emergente del Relevamiento de Información Especifico N° 03/2023, estaba dirigido a que dicha recomendación, sea tomada en cuenta para futuros Contratos Administrativos para la adquisición de bienes para la institución en general y específicamente para la D.A. del H.R.S.J.D.D. a efectos de no generar perjuicio futuro en el normal desarrollo de las operaciones de la entidad. (El subrayado es nuestro)

En este sentido, por la normativa legal vigente arriba mencionada se demuestra que de acuerdo a las características específicas en un proceso de contratación y la entidad pública requiera incorporar aspectos que modifiquen el modelo DBC aprobado por el Órgano Rector, de manera previa a la publicación de la convocatoria deberá solicitar en forma escrita a este la autorización de estas modificaciones, adjuntando el informe técnico y legal que justifique cada una de las modificaciones solicitadas, por lo que el Órgano Rector previo análisis, podrá autorizar o denegar la solicitud de manera expresa. En caso de que la modificación sea autorizada, la entidad deberá publicar en el SICOES, la autorización del Órgano Rector junto con el DBC modificado.

Asimismo, dicha opinión legal concluye: Conforme a lo establecido en la norma citada se establece la importancia del DBC para suscripción de contratos con el estado, entendiéndose que al contener las bases que sustentan el acuerdo de partes entre el ente estatal y el particular, debe ser cuidadosamente elaborado por la entidad contratante, quien al momento de efectuar la publicación de este documento está exteriorizando su conformidad con el contenido del mismo, situación similar que acontece cuando el particular efectúa su propuesta cumpliendo las especificaciones detalladas en el DBC, por lo que este documento no puede considerarse en solo requisito formal, sino que por sus características forma parte indisoluble del contrato administrativo y por lo tanto de cumplimiento obligatorio para las partes.

*Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el párrafo III, de Artículo 45 del Decreto Supremo N° 0181, de las NB-SABS, los aspectos de carácter referencial **de los modelos de DBC para la modalidad ANPE, podrán ser modificados por la entidad.***

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el recuadro inicial del modelo de contrato del DBC-ANPE para la Contratación de Consultorías, estos documentos son referenciales y podrán ser adecuados por la entidad contratante de acuerdo con el objetivo del contrato y sus particularidades (...) El subrayado es nuestro.

Considerando la mencionada opinión es evidente que los modelos de DBC para la modalidad ANPE, pueden ser modificados por la entidad.

Por otra parte, con el motivo de efectuar una revisión de los contratos suscritos, de procesos que fueron efectuados a través de la Dirección de Contrataciones de la Gobernación (D.A.

Informe de Auditoría N° 06/2025

1), para el Hospital Regional San Juan de Dios como unidad ejecutora (D.A.35), la Unidad de Auditoría Interna del Hospital mediante nota HRSJDD/UAI/CITE N° 044/04/2025 de fecha 22 de mayo, solicitó a la Unidad de Contabilidad del HRSJDD, Comprobantes de Ejecución de Gastos correspondientes a la partida 4.3.4 “Equipo Médico y de Laboratorio”.

En respuesta, la Unidad de Contabilidad mediante nota CITE: CONTAB. H.R.S.J.D.D. N° 15/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, nos proporciona los comprobantes solicitados.

Al respecto realizada la revisión de los Comprobantes de Ejecución de Gastos, se ha podido evidenciar que la Dirección de Contrataciones no considero la implementación de las recomendaciones sugeridas por Auditoría a través del Informe de Auditoría 16/2023, toda vez que, efectuado el cotejo de la información contenida en la cláusula referente a la “*TERMINACIÓN DE CONTRATO – Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución*”, del contrato D.C. N°008/2019 para la adquisición de bienes Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma (Objeto de revisión en Relevamiento de Información N°03/2023) y los contratos administrativos suscritos de manera posterior al examen efectuado, se verifica que los mismos no contemplan el periodo de tiempo posterior al cómputo del monto máximo de multas por retraso en la entrega del bien, se debe ejecutar el procedimiento por parte de la entidad para la notificación de intención de resolución de contrato.

Lo señalado se muestra a continuación:

Detalle	N° de Contrato	Fecha suscripción de Contrato	Observación
Adquisición de Bombas de Infusión.	153/2024	25/11/2024	Clausula Vigésima Cuarta.- Terminación del Contrato, no contempla periodo de tiempo para ejecución de procedimiento.

Fuente: Datos extraídos de Contratos Administrativos suscritos por procesos efectuados a través de la Dirección de Contrataciones y el Hospital Regional San Juan de Dios.

Por todo lo expuesto precedentemente y ante el análisis y conclusión efectuada por la Asesora Legal emitida a través del Informe Opinión Legal N°14/2024, se concluye que la recomendación 3.1 efectuada por la Unidad de Auditoría Interna del Hospital a través del Informe de Auditoría N°16/2023, se encuentra **NO CUMPLIDA**, toda vez que el contrato suscrito no considera la implementación de tiempos y plazos oportunos en las cláusulas contractuales referidas a la terminación del contrato por causales atribuibles al proveedor, de tal manera se otorgue obligatoriedad para su ejecución a los funcionarios responsables en un tiempo prudente, de cualquier procedimiento de resolución de contrato y/o intención de resolución de contrato.

CONCLUSIÓN

Basado en los resultados del seguimiento detallado en el punto anterior, sobre las Recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría N° 16/2023, concluimos que:

1. Se evaluaron dos (2) recomendaciones por esta Unidad de Auditoría Interna, de las cuales una (1) fue aceptada por el Hospital Regional San Juan de Dios y una (1) fue rechazada por la Dirección de Contrataciones de la Gobernación, de la cual, la recomendación 3.2 aceptada por la D.A.:35 – HRSJDD, fue Cumplida en su integridad de acuerdo a recomendación de Auditoría. Por lo que se concluye, que el Hospital Regional San Juan de Dios realizó el cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe N° 16/2023, referente al trabajo de “Relevamiento de Información Específico N°03/2023 Sobre el Proceso de Adquisición ANPE N°01/2019 de Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma para la división de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios - Tarija, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021”.
2. Por otra parte, respecto a la recomendación 3.1 citada precedentemente, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Auditoría Interna, así como al análisis legal emitido mediante Opinión Legal N°14/2024 señalado en el presente examen, se concluye que los argumentos expuestos por la Dirección de Contrataciones de no aceptación de la recomendación de auditoría (3.1), no resultan ser suficientes de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (D.S. N°0181), razón por la cual dicha recomendación se encuentra No cumplida.

3. RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Señor Gobernador del Departamento de Tarija, en coordinación con las diferentes áreas involucradas, lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el punto nro. 2 de la conclusión del presente informe, se ponga a conocimiento de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaria Departamental de Finanzas Publicas y Planificación, los resultados de la presente evaluación y se efectuó una Reformulación y se proceda a la elaboración de los Formatos 1 y 2 del Informe N° 16/2023 correspondiente a la recomendación 3.1 “No Aceptada”, el cual debe ser remitido a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el plazo máximo de 10 días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe, adjuntando copia de los documentos que demuestren la labor realizada.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS**



Informe de Auditoria N° 06/2025

Lic. Jesica Neiva Gaité Rodríguez
AUDITOR INTERNO
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS
Reg. Prof. CAT N° 1797 – CAUB N° 30895

Lic. Rosy Janeth Renjifo Ríos
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS
Reg. Prof. CAT N° 1523 – CAUB N° 25743

Lic. María René Jurado Romero
AUDITORA INTERNA – SUPERVISORA
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA
CAT N° 955 CAUB N° 13936

Lic. María Eugenia Armella Andrade.
JEFA UNIDAD DEPTAL. DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA
CAUB 12197 CAT 632